

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 dias del mes de Diciembre de 1874, año 31 de la Independencia y 12 de la Restauracion.—El Presidente, Joaquín Montolío.—Los Secretarios: Alejandro Llenas, Antonio Garrido.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 23 dias del mes de Diciembre de 1874, año 31 de la Independencia y 12 de la Restauracion.—Ignacio M. González.—Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, Pedro T. Garrido.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Eliseo Grullon. Refrendado: El Ministro de Justicia é Instruccion Pública encargado de los despachos de Hacienda y Comercio, José de J. Castro.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, Pablo L. Villanueva.

Núm. 1361.—RESOLUCION del J. S. Concediendo el término de tres meses al señor Telésforo Volta para principiar los trabajos de las salinas de la Beata. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio María González, Presidente de la República y, por la voluntad de los pueblos, encargado del Poder Supremo de la Nacion.

Vista la solicitud que ha dirigido el coronel Telésforo Volta, pidiendo se le conceda una prórroga para poder principiar los trabajos de explotacion en las salinas de la Beata; y accediendo á lo solicitado,

HE RESUELTO:

Conceder al ciudadano Telésforo Volta el improrrogable término de tres meses, contados desde esta fecha, para que dé principio á los trabajos de explotacion de las salinas de la Beata, conforme á lo pactado en el contrato celebrado entre dicho Volta y el Ministro de Hacienda, en fecha 13 de Setiembre de 1870, quedando sin ningun valor ni efecto el contrato ante

(1) V. R. fecha 10 de junio de 1875.

dicho, si al cumplirse este plazo no se hubiesen principiado los trabajos.

La presente concesion hecha exclusivamente al coronel Telésforo Volta, no podrá trasferirse á ninguna otra persona.

Dada en la ciudad de Santo Domingo á los 28 dias del mes de Diciembre de 1874, año 31 de la Independencia y 12 de la Restauracion.—Ignacio M. González.— Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, Eliseo Grullon.

Núm. 1362.—RATIFICACION del Tratado de paz etc. entre la República y la España.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—Ignacio María González, Presidente de la República y, por la voluntad de los pueblos encargado del Poder Supremo de la Nacion. A todos los que la presente vieren, salud.

Por cuanto el Tratado de reconocimiento, paz, comercio, navegacion y extradicion entre la República Dominicana y la República de España, fué concluido y firmado por los respectivos Plenipotenciarios en la ciudad de la Habana (isla de Cuba), el dia 14 de Octubre de este año del Señor de 1874, cuyo tenor es el siguiente:

La República Dominicana por una parte, y la República de España, por otra, animadas del mismo deseo de reanudar, con un acto público y solemne, las buenas relaciones que existían entre los ciudadanos de uno y otro Estado, como procedentes de una misma familia, han determinado celebrar un Tratado de reconocimiento, paz, amistad, comercio, navegacion y extradicion, fundado en principios de justicia y de recíproca conveniencia. Para este fin, el Presidente de la República Dominicana ha nombrado á Don Manuel Joaquin Delmonte, Comendador de número de la distinguida orden de Carlos tercero; y el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de España, ha nombrado á Don José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, Capitan General de Ejército, Gobernador General y Capitan General de la isla de Cuba; quienes después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1o. Se restablece en toda su fuerza y vigor el Tratado de reconocimiento, paz, amistad, comercio, navegacion y ex-